



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00914355- -UNC-ME#FCS

---

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación del Dr. Horacio Antonio Cao, DNI: 14.563.754, quien dictará el "Seminario: Teoría de la Administración y la Política Pública", de acuerdo al plan de estudios de la carrera de Posgrado Doctorado en Administración y Política Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la contratación es propuesta para ser llevada a cabo entre el 30-10-23 y el 9-11-23.

Que el pedido de referencia se encuadra en las prescripciones del art. 18° de la Ordenanza HCS N° 5/12.

Que se ha agregado la siguiente información y documentación: Nota solicitando la contratación, curriculum vitae, constancia de opción ante AFIP, informe de justificación de la contratación, informe de factibilidad presupuestaria y declaración jurada de cargos y actividades.

Que se ha elaborado el informe de Factibilidad Presupuestaria que se anexa a la presente, IF-2023-00954936-UNC-DIR#IIFAP e Informe de Legalidad, IF-2023-00979995-UNC-CEA#FCS.

Que los antecedentes del profesional, justifican la contratación que se pide.

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Retribuir y reconocer los servicios prestados por el Dr. Horacio Antonio Cao, DNI: 14.563.754, quien dictó el "Seminario: Teoría de la Administración y la Política Pública", de acuerdo al plan de estudios de la carrera de Posgrado Doctorado en Administración y Política Pública, entre los días 30-10-23 y 9-11-23, declarar de legítimo abono la suma adeudada y disponer su pago con carácter de excepción en los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 5/95.

ARTÍCULO 2º: La retribución que percibirá el Profesional en concepto de honorarios será de pesos ciento dieciséis mil (\$ 116.000.-), erogación que será afrontada con recursos propios del Doctorado en Administración y Política Pública del IIFAP – FCS. El Profesional deberá entregar recibos conforme a leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que los mismos requieran, quedando los honorarios pactados sujetos a la previsión de la Ley 25.453.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Publicar. Notificar fehacientemente al interesado, a la Secretaría de Administración y a la Dirección del IIFAP a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10º, apartado a) de la OHCS 5/12. Oportunamente archivar.